ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 909.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUCTIVO *"TOMA DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES"*, ITR-DO-102, VERSIÓN 03, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 15 de octubre de 2026.

VISTO:

El Memorando DGT N° 315/2026 de fecha 13 de octubre del 2026, de la Dirección General Técnica, obrante en el expediente MEI N° 98/34/2026; la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*; el Dictamen Jurídico N° 1505/2026, de fecha 14 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Providencia DGT N° 315/2026 de fecha 13 de octubre del 2026, obrante en el expediente MEI N° 98/34/2026, la Dirección General Técnica remite, con parecer favorable, el proyecto de resolución por el cual se propone aprobar el instructivo *"Toma de muestras de productos vegetales"*, ITR-DO-102, versión 03.

Que, en el citado documento, la Dirección General Técnica señala que el mismo es de uso interno por lo que no requirió de un proceso a través de la consulta publica.

Que, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad Integrado (SGCI) del SENAVE, resulta necesario establecer mecanismos unificados para el control de la documentación que lo integra, a fin de garantizar su adecuada emisión, utilización, manejo, disponibilidad y accesibilidad, contribuyendo a la estandarización y aplicación uniforme de los procedimientos institucionales.

Que, el instructivo tiene como objetivo, describir los nuevos pasos a seguir para la extracción y manejo de muestras de productos vegetales, con fines inspección/certificación de intercepción de plagas y/o, control de la calidad y/o análisis de residuos.

Que, conforme a los antecedentes reseñados en el Dictamen Jurídico N° 1505/2026, la versión 03 del Instructivo ITR-DO-102 fue elaborada y revisada con la participación de las dependencias técnicas competentes, contando con la verificación de las áreas intervinientes y el parecer favorable de la Dirección General Técnica.

Que, la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria"*, dispone en su Artículo 13.- *"El ingreso y egreso de productos vegetales al país sólo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente"*.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ..907...-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUCTIVO *"TOMA DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES"*, ITR-DO-102, VERSIÓN 03, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Artículo 4°.- *"El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad".*

Artículo 5°.- *"Los objetivos generales del SENAVE serán: a) Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal".*

Artículo 6°.- *"Son fines del SENAVE: c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente".*

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción".*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 1746/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen Jurídico N° 1505/2026, de fecha 14 de octubre de 2026, mediante el cual se recomienda remitir el proyecto a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para la emisión de la resolución correspondiente, contando con los pareceres favorables de la Dirección de Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el instructivo denominado *"Toma de muestras de productos vegetales"*, ITR-DO-102, Versión 03, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 907.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUCTIVO *"TOMA DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES"*, **ITR-DO-102, VERSIÓN 03, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Semillas (SENAVE), conforme al anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de sus dependencias competentes, será responsable de la implementación y del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición contraria a la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de su emisión.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/gr

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SECRETARIA GENERAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº ...907...-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL INSTRUCTIVO *"TOMA DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES"*, ITR-DO-102, VERSIÓN 03, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-4-

ANEXO

INSTRUCTIVO "TOMA DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES", ITR-DO-102, VERSION 03.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SECRETARÍA GENERAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TOMA DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES

ELABORADO POR	VERIFICADO POR	VISTO BUENO DE
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Leticia Soria Lic. Laura Vera Ing. Rosanna Centurión	**Nombre y Apellido:** Ing. Agr. Luis Vera	**Nombre y Apellido:** Ing. Agr. Carmen Berni
Cargo: Jefa UCET Jefa DCIV Jefa DCV	**Cargo:** Director DO	**Cargo:** Directora General Técnica
Firma: **Fecha: 13/10/2026**	**Firma:** **Fecha: 13/10/2026**	**Firma:** **Fecha: 13/10/2026**

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – PRESIDENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SECRETARÍA GENERAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SENAVE

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Resolución SENAVE N° 907/2026.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1. OBJETIVO

Describir los pasos a seguir para la extracción y manejo de muestras de productos vegetales.

2. ALCANCE

Abarca los casos de extracción e identificación de las muestras de productos vegetales, con fines de Inspección/Certificación, control de calidad, análisis de intercepción de plagas y/o de residuos de plaguicidas.
Este instructivo no aplica a la Inspección/Certificación de productos vegetales de que transitan por la ACI, para las que regirán los procedimientos acordados entre las partes el Procedimiento Operativo Padrón (POP) firmado por SENAVE y MAPA.

3. PROCEDIMIENTO VINCULADO:

PRO-DO-100 INSPECCIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES,
PRO-DO-101 INSPECCIÓN EN ORIGEN
PRO-DO-107 CERTIFICACIÓN PARA EXPORTACIÓN O REEXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES

4. SIGLAS Y DEFINICIONES

4.1. Siglas:

Las siglas están definidas en los procedimientos asociados

4.1.1. SILAB: Sistema de Laboratorio del SENAVE

4.2. Definiciones:

4.2.1. Muestreo: Es el conjunto de operaciones que se lleva a cabo con el objeto de extraer muestras de un determinado envío.

4.2.2. Muestra simple o elemental: Es una determinada cantidad de material que se extrae de un lote o sublote.

4.2.3. Muestra primaria: Extracción efectuada de los envases o granos seleccionados en diferentes puntos del lote en un momento considerado.

4.2.4. Muestra compuesta o global: Conjunto de muestras primarias homogeneizadas de un mismo lote

4.2.5. Muestra final: Es la cantidad de producto obtenido de la muestra global.

4.2.6. Muestra de Laboratorio: Es una parte de la muestra final que se envía al laboratorio para análisis. Puede utilizarse como un todo o dividirse en porciones representativas.

4.2.7. Tamaño de la muestra: Número de unidades, o cantidad de material que constituye la muestra.

4.2.8. Muestra: Es la cantidad de material cuya composición debe representar la totalidad del material de donde se tomó.

5. RESPONSABLES

Son responsables de cumplir este instructivo el Encargado de OPI, IOA y AF

6. ACTIVIDADES

6.1. Metodología de Muestreo

El IOA seleccionará el método de muestreo a utilizar eligiendo una de las siguientes

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

opciones.

a) **Método sistemático:** consiste en establecer un parámetro, el cual será seguido para la toma de muestra.
b) **Método en X:** consiste en dibujar una "X" imaginaria en la zona o lote a ser muestreado y recolectar la muestra en los extremos y en el centro de la "X" hasta completar la cantidad necesaria.
c) **Método en ZIG-ZAG:** consiste en dibujar un zigzag imaginario en la zona o lote a ser muestreado y recolectar la muestra hasta completar la cantidad necesaria.

6.2. Toma de Muestra Simple o elemental (Inspección Fitosanitaria / Control de Calidad)

El IOA interviniente realizará la extracción de muestra, conforme a la presentación del envío y tipo de transporte (barcaza, contenedor, camión, etc.), para lo cual debe contar con los elementos y equipos de muestreo (escalera, bolsas de muestreo, calador, baldes, zaranda, precinto, guantes, tapabocas, palita, frascos, entre otros, según corresponda).
Esta muestra se tomará con fines de inspección fitosanitaria, y será la base para las muestras globales en los casos que corresponda para inspección de calidad y toma de muestras para análisis de laboratorio.

6.2.1. Muestreo de Productos envasados

El IOA interviniente realizará la inspección conforme al cuadro siguiente:

Cantidad de bultos por envío	Cantidad de bultos seleccionados para inspección*
10	10
50	22
100	25
200	27
300	28
400	28
500	28
1000	28
1500 y más	29

*basado en tabla hipergeométrica, asumiendo que el 10% de los bultos están infestados

Para envíos de bultos en camiones, se inspeccionará/muestreará por lote la totalidad del envío.
Ej 1: un envío 1 lote de 200 bultos divididos en 2 camiones de 100 bultos, se inpeccionará como una cantidad total de 200 tomando una muestra primaria de 27 bultos.

6.2.1.1. Muestra para control de calidad (Productos frutihortícolas con Reglamento Técnico de Calidad)

De la Muestra simple o elemental para inspección fitosanitaria se considerará cada bulto como una unidad de muestreo y con ellos se conforma la muestra para análisis según el Reglamento técnico de Calidad correspondiente al producto siendo inspeccionado.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – SECRETARÍA GENERAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SENAVE

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – PRESIDENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6.2.2. Muestreo de productos a granel:

a) En Camiones

Se toman como mínimo 5 puntos de muestra para realizar la inspección, retirados 50cm de los bordes del camión (Como se muestra en la **Imagen 1**).

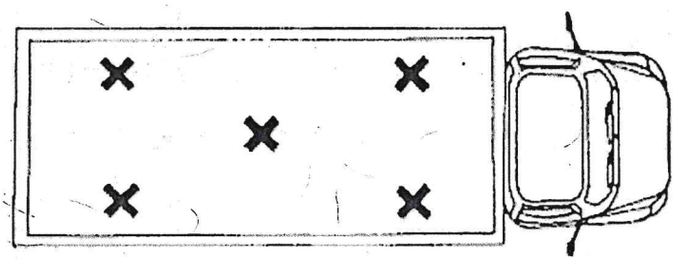


Imagen 1

Para envíos de hasta 3 camiones se muestreará la totalidad del envío, para envíos con 4 o más camiones, se muestreará aleatoriamente uno de cada 4 camiones (Ver ej. **Imagen 2**). Si los camiónes muestreados cumplen con los requisitos fitosanitarios serán autorizados todos.

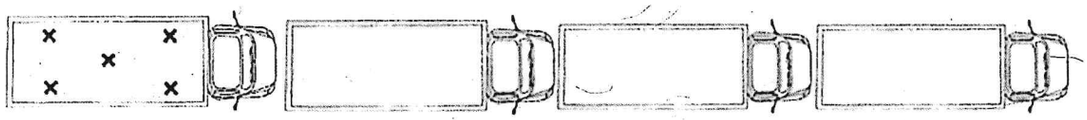


Imagen 2

Sin embargo, si en el camión muestreado se detectan plagas y/o síntomas de plagas, se muestreará individualmente cada uno de los camiones (Ver **Imagen 3**).

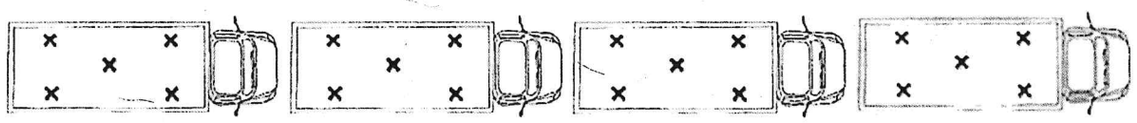


Imagen 3

Así sucesivamente, se realizará el muestreo en grupos de 4 camiones.

En caso de que se requiera personal estibador para la extracción de muestras, serán proveídos por el importador.

b) De productos a granel en tolva, silos:

Las muestras correspondientes a la inspección, deben tomarse de los lugares o áreas donde el grano se encuentre en movimiento, como durante las operaciones de carga y descarga de las bodegas, almacenamientos en intemperie o durante los movimientos de transferencia entre silos. Se extrae la muestra en la cinta transportadora con ayuda de un colector. Se repetirá la extracción de muestras tantas veces como sea necesario.

c) Planes de Trabajo

Para casos en que existan planes de trabajos con las ONPF de destino, se deberán tener en cuenta los requisitos establecidos en los mismos.

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6.3. Extracción de muestra de semillas (laboratorio)

Se tomarán muestras exclusivamente de las semillas establecidas en el PRO-DO-100.

El funcionario interviniente realizará la extracción de muestra de semillas, con fines fitosanitarios, a fin de obtener una muestra representativa del envío (aproximadamente 2 kilos para tubérculos, a enviar a DLSVBM)

6.4. Muestra Primaria, Global (para análisis de intercepción de plagas en envíos con requisitos, detección o plan de monitoreo).

6.4.1. Extracción de Muestra Primaria y Global de productos vegetales en bultos

Teniendo en cuenta los bultos seleccionados para la Muestra Simple, se aplica una tasa porcentual fija del 20% para la selección de la Muestra Primaria.

Ej: cuando la inspección es de 10 bultos la muestra primaria será de 2 bultos.

De la muestra primaria, se tomará una muestra global representativa, conforme al tipo de producto.

6.4.2. Extracción de Muestras Primaria y Global de granos a granel

las muestras primarias extraídas serán depositadas en un recipiente para su posterior homogeneización, conformando así la muestra global.

6.4.3. Extracción de muestras de plantas ornamentales de corte o en maceta

El funcionario interviniente deberá de la muestra primaria, conformar la muestra global representativa, de la cual extraerá como mínimo 4 varas con flores de corte y/o una maceta para el envío al DLSVBM.

6.5. Muestras Finales para análisis de intercepción de plagas en envíos con requisitos o detección

Se tomarán muestras según lo requerido en el apartado "Extracción de Muestras" del PRO-DO-100 en los incisos *a)* y *b)*.

Se tomarán muestras a partir de la Muestra Global.

6.5.1. Detección

Siempre que se detecten plagas entomológicas o productos con signos o síntomas, se elaborará una muestra final de 2Kg para envío al DLSVBM.

a) En caso de detección de plagas entomológicas en la Muestra Simple, estas deberán ser capturadas, colocadas en frasco hermético, sumergidas en alcohol al 70% y remitidas a DLSVBM.

b) Si se detectan productos con signos o síntomas de presencia de plagas, se deberán tomar muestras de los productos con signos o síntomas para conformar la muestra final que será remitida al DLSVBM.

La toma de muestras por detección de plagas deberá constar en el acta de fiscalización y de ser necesario con evidencia fotográfica.

6.5.2. Requisito de análisis oficial de laboratorio al ingreso (en AFIDI)

De la muestra global se preparará una muestra final de 2Kg que se remitirá al DLSVBM.

6.6. Muestras Finales para Control de contaminantes (plan de monitoreo)

Se tomarán muestras según lo requerido en el apartado "Extracción de Muestras" del PRO-DO-100 el inciso *c)*.

Para el cumplimiento del plan de monitoreo, de la muestra global, se realizará una muestra final según la siguiente tabla:

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Muestras finales para control de residuos de plaguicidas

Grupo de productos	Criterio de clasificación	Ejemplos	Tamaño mínimo de muestra de laboratorio
Frutas y hortalizas frescas pequeñas	Unidades de menos de 25 g	Frutilla, mora, arándano, aceituna, arveja	**1kg**
Frutas y hortalizas frescas medianas	Unidades entre 25 y 250 g	Tomate, manzana, naranja, durazno, mandarina, banana, cebolla, papa, ciruela, pera, zanahoria	**1 kg, mínimo 10 unidades**
Frutas y hortalizas frescas grandes	Unidades de más de 250 g	Sandía, melón, mamón, repollo, zapallo, pepino grande, piña	**2 kg, mínimo 5 unidades***
Racimos o agrupaciones naturales	Producto comercializado naturalmente agrupado	Uva	**2 kg, mínimo 5 racimos**
Legumbres secas	Granos de leguminosas secos	Soja, poroto, garbanzo, lenteja	**1 kg**
Cereales en grano	Granos de cereales	Arroz, trigo, maíz, avena, cebada	**1 kg**
Frutos secos de árbol	Frutos secos	Nueces, almendras, castañas	**1 kg**
Oleaginosas (granos)	Granos destinados a producción de aceite o consumo	Sésamo, chía, girasol, canola, maní	**500 g**
Hierbas frescas	Hierbas aromáticas frescas	Perejil	**500 g**
Otras hierbas frescas	Hierbas de menor tamaño	Albahaca, cilantro, etc.	**200 g**
Especias secas	Producto seco	Orégano seco, pimienta, etc.	**100 g**

5.4 Acondicionamiento de muestras

Las muestras deberán ser acondicionadas en bolsas de Papel Kraft, precintadas, cargadas en el SILAB y etiquetadas según el procedimiento de SILAB vigente.
Para las muestras extraídas en el marco del Plan Anual de Monitoreo, se deberá imprimir y firmar el acta generada en el SILAB.

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5.5 Entrega de muestras

Las muestras extraídas e identificadas deberán ser entregadas a los responsables de retiro de las muestras mediante los documentos emitidos por el SILAB.

6 CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios
Todo el documento		Se realizaron cambios mayores en todos los puntos del documento
ITR-DO-106		Este documento incluye las instrucciones que se encontraban en el ITR-DO-106 y se unifican en un único documento.

7 REGISTROS

Nombre del Documento	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de retención por dependencia	Disposición Final

8 ANEXOS

No aplica.

9. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

APROBACIÓN POR LA MAI	
Nombre y Apellido	**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL** **PRESIDENTE**
Fecha	15/10/26
Vigencia	El documento entra en vigencia cinco días hábiles posteriores a la fecha de aprobación.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Resolución SENAVE N° 907/2026.